



Resolución Ejecutiva Regional

N° 281-2024-GRSM/GR



Moyobamba, 21 de octubre de 2024.

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 000147-2024-SIS/J, publicado en el diario Oficial El Peruano de fecha 19 de octubre de 2024, el Informe N° 111-2024-GRSM/GRPyP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 505-2024-GRSM/GR, de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprobó las especificaciones de los gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuentes de Financiamiento del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el año fiscal 2024;

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2014-SA y sus modificatorias, se establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales (GORE), Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS)





Resolución Ejecutiva Regional

N° 281-2024-GRSM/GR

públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados”;

Que, el literal m) del numeral 13.1, el numeral 13.2 y el numeral 13.4 del artículo 13, de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establecen lo siguiente, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; ii) que, las referidas transferencias financieras deberán aprobarse mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la que debe publicarse en el diario oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública transferente es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos, lo que, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia;

Que, a través del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley N° 31953, han asignado recursos en el pliego SIS para que durante el Año Fiscal 2024, se financie la continuidad de las políticas de Aseguramiento Universal en Salud dispuestas por los numerales 2.1, 2.2, del artículo 2 y los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.7 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 046-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el Aseguramiento Universal en Salud en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19, modificado mediante Decreto de Urgencia N° 078-2021, así como financiar los gastos de viáticos y transporte del personal de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Públicas que participen en la atención de salud de las poblaciones comprendidas en los ámbitos de intervención; para lo cual los numerales antes mencionados del referido Decreto de Urgencia mantienen su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, con Resolución Jefatural N° 000139-2024-SIS/J, se aprueba la Directiva N° 008-2024-SIS/GNF-V.04 “Directiva para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud”, estableciendo en el literal b) del numeral 7.1 del artículo VII que es responsabilidad de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, Realizar el proceso de monitoreo en gabinete a nivel financiero a nivel nacional en el marco de los convenios, adendas suscritas y actas de compromiso;

Que, el Seguro Integral de Salud, el Fondo Intangible Solidario de Salud y las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y los Gobiernos Regionales (GORES) han suscrito convenios para el periodo 2022-2024, con el objeto de brindar y financiar las prestaciones de salud y administrativas de los asegurados SIS;

Que, mediante Memorando N° 001904-2024-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo





Resolución Ejecutiva Regional

N° 281-2024-GRSM/GR

Organizacional, remite el Informe N° 000047-2024-SIS/OGPPDO-DDZ, por medio del cual emite opinión previa favorable de disponibilidad presupuestal y aprueba el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1769, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente a la transferencia financiera para el financiamiento de las prestaciones de salud, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Negocios y Financiamiento;

Que, mediante Memorando N° 002348-2024-SIS/GNF, la Gerencia de Negocios y Financiamiento hace suyo el Informe N° 000023-2024-SIS/GNF-GPR, con el que "(...) propone la programación de transferencia financiera desagregados de la siguiente manera: por el mecanismo de pago por Prestaciones de Salud, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las Unidades Ejecutoras detalladas en el Cuadro N° 08 del Informe N° 000034-2024/GNFEPH".

Que, mediante Informe Legal N° 000565-2024-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por la Gerencia de Negocios y Financiamiento y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, considera legalmente viable que la Jefatura del SIS, en su condición de Titular del Pliego, emita la resolución jefatural que apruebe la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001-1091 Seguro Integral de Salud - SIS, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 01 "Pliego 135 Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 001 1091 Seguro Integral de Salud - Transferencia Financiera Recursos Ordinarios Octubre 2024", para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS en mérito a los convenios y adendas suscritos;

Que, en el contexto de lo expuesto en los considerandos precedentes, mediante Resolución Jefatural N° 000147-2024-SIS/J, publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 19 de octubre de 2024 el Seguro Integral de Salud aprueba la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 – 1091 Seguro Integral de Salud - SIS, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS en mérito a los convenios y adendas suscritos;

Que, el monto transferido al Gobierno Regional del Departamento de San Martín, para la Unidad Ejecutora del Sector Salud según Anexo de la Resolución Jefatural N° 000147-2024-SIS/J denominado Anexo N° 01 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - octubre 2024" asciende al importe total de **S/ 850 396,00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES)**; como lo establece el artículo 17 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, debe ser incorporado en el Presupuesto Institucional del Pliego – Unidad Ejecutora de Salud a través de un





Resolución Ejecutiva Regional

N° 281-2024-GRSM/GR

crédito suplementario, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias mediante Resolución del Titular del Pliego y desagregado en el nivel funcional Programático; aclarando que los recursos de la presente transferencia de partidas no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, tal como lo establece el artículo 3 del Dispositivo en mención;

Que, el Artículo 2 de la mencionada Resolución Jefatural, dispone que, las unidades ejecutoras que reciban la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 001-1091 Seguro Integral de Salud - SIS por prestaciones de salud y administrativas diferencien, para su incorporación y ejecución, las actividades presupuestarias y/o secuencias funcionales, de acuerdo al Anexo N° 01 de la Directiva N° 008-2024-SIS/GNF-V.04 "Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las Traslaciones Financieras del Seguro Integral de Salud", aprobada con Resolución Jefatural N° 000139-2024-SIS/J;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, faculta a los Titulares de los pliegos presupuestarios a aprobar mediante resolución las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, (...); provenientes de fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, asimismo el inciso iii) del numeral 25.1 del artículo 25 del Subcapítulo III "Modificaciones presupuestarias de los Gobiernos Regionales" de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01., establece que, "la incorporación de mayores ingresos públicos distintas a las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de una Ejecutiva Regional (...); y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Autorizar la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el año fiscal 2024 de la Resolución Jefatural N° 000147-2024-SIS/J, hasta por la suma de **S/ 850 396,00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES)**; en la Fuente de Financiamiento 4 – Donaciones y Transferencias, Rubro 13 – Donaciones y Transferencias, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución.





Resolución Ejecutiva Regional

N° 281-2024-GRSM/GR

Artículo 2. Codificaciones. La Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones, que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas de Modificación Presupuestaria. La Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Sub Gerencia de Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras involucradas para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria de Tipo – 2 Crédito Suplementario", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Presentación de la Resolución. Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grandel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL



ANEXO 1

Resolución Ejecutiva Regional

N° 281 -2024-GRSM/GR

MODIFICACION PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL

CREDITO SUPLEMENTARIO - R.J. N° 000147-2024-SIS/J

(EN SOLES)

PLIEGO : 459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

FUENTE : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS :

UE.	TT.	G.	SG.	SGD.	ESP.	ESPD.	DENOMINACIÓN	MONTO
404	1	1.4	1.4.1	1.4.1.3	1.4.1.3.1	1.4.1.3.1.1	HOSPITAL II-2 TARAPOTO	850 396,00
							INGRESOS PRESUPUESTARIOS	850 396,00
							DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	850 396,00
							DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	850 396,00
							DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	850 396,00
							DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	850 396,00
							DEL GOBIERNO NACIONAL	850 396,00
T O T A L → S/								850 396,00

RESUMEN PLIEGO

UE.	TT.	G.	SG.	SGD.	ESP.	ESPD.	DENOMINACIÓN	MONTO
	1						INGRESOS PRESUPUESTARIOS	850 396,00
TOTAL INGRESOS → S/								850 396,00

GASTOS:

U.E	PRG.	PROD/ PROY.	ACT/AI/ OBR.	FUN.	GG.	DENOMINACIÓN	MONTO
404	9002	3999999	5000850	20		HOSPITAL II-2 TARAPOTO	850 396,00
						ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	850 396,00
						SIN PRODUCTO	850 396,00
						GESTIÓN OPERATIVA	600,00
						SALUD	600,00
					2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	600,00
			5001561	20		ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS	150 679,00
						SALUD	150 679,00
					2.3	BIENES Y SERVICIOS	150 679,00
			5001566	20		OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	400 000,00
						SALUD	400 000,00
					2.3	BIENES Y SERVICIOS	400 000,00
			5001569	20		COMERCIALIZACIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	216 717,00
						SALUD	216 717,00
					2.3	BIENES Y SERVICIOS	216 717,00
			5001867			BRINDAR UNA ADECUADA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	82 400,00



U.E.	PRG.	PROD/ PROY.	ACT/AI/ OBR.	FUN.	GG.	DENOMINACIÓN	MONTO
				20		SALUD	82 400,00
					2.3	BIENES Y SERVICIOS	82 400,00
TOTAL S/							850 396,00

RESUMEN							
U.E.	PRG.	PROD/ PROY.	ACT/AI/ OBR.	FUN.	GG.	DENOMINACIÓN	MONTO
					2.3	BIENES Y SERVICIOS	849 796,00
					2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	600,00
TOTAL S/							850 396,00

LEYENDA

- U.E. : UNIDAD EJECUTORA
- PRG. : PROGRAMA
- PROD/PRY. : PRODUCTO/PROYECTO
- ACT./AI./OBR. : ACTIVIDAD/ACCIÓN/OBRA
- FUN. : FUNCIÓN
- GG. : GENÉRICA DE GASTO



PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

PLIEGO: 459 - GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

UNIDAD EJECUTORA: 404 - GOB. REG. SAN MARTIN - HOSPITAL II - 2 TARAPOTO (001400)

NOTA 0000000237

MES: OCTUBRE
FECHA DE SOLICITUD: 21/10/2024
TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

ESTADO: APROBADO
FECHA: 21/10/2024
DOCUMENTO: 107 | 281-2024-GRSM/GR

TIPO INGRESO: B - FLUJO DE INGRESOS
EXCEPCIÓN LIMITE: TRANSF. FINANCIERAS AUTORIZADAS POR NORMA DE RANGO DE LEY (ART. 3.B DS LIMITES) - GASTO CORRIENTE
JUSTIFICACIÓN: RESOLUCIÓN JEFATURAL N.° 000147-2024-SIS/J
TIPO FINANCIAMIENTO: TRANSFERENCIA
ENTIDAD ORIGEN: SEGURO INTEGRAL DE SALUD

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN RB CG TT G SG	Anulación	Crédito
9002 3999999 5000850 20 SALUD		600
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		600
6 GASTOS DE CAPITAL		600
2.6.3 ADQUISICION DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS		600
9002 3999999 5001561 20 SALUD		150,679
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		150,679
5 GASTOS CORRIENTES		150,679
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS		150,679
9002 3999999 5001566 20 SALUD		400,000
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		400,000
5 GASTOS CORRIENTES		400,000
2.3.1 COMPRA DE BIENES		400,000
9002 3999999 5001569 20 SALUD		216,717
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		216,717
5 GASTOS CORRIENTES		216,717
2.3.1 COMPRA DE BIENES		216,717
9002 3999999 5001867 20 SALUD		82,400
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		82,400
5 GASTOS CORRIENTES		82,400
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS		82,400
TOTAL:		850,396

